INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024.

Secretario

AUTO No. 0244 RADICADO, 2023-00304

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantíapromovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ANDRES FELIPE RODRIGUEZ DIAZ, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No.

3 FEB 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario